

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.006

PROCESO:	REIVINDICATORIO – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00179-00
DEMANDANTE:	JOSE MICOLTA CABRERA
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO RENGIFO SEMANANTE
ASUNTO	RESUELVE RECURSO

Este Despacho, por medio de auto del 25 de enero de 2022, dispuso no conceder prórroga para presentar el dictamen pericial, decisión que se decidió desfavorablemente, al no haberse justificado las razones por las cuales solicitó la prórroga.

Presentado el recurso de reposición, el apoderado de la parte actora adujo que al coincidir la orden de que presentara el dictamen pericial, con la vacancia judicial, le fue dispendioso y difícil contactar a los auxiliares de la justicia para realizar el trámite, en razón a que estos también aprovecharon la vacancia de los despachos, para tomar sus días de descanso y sólo el 10 de enero hogaño pudo contactar a la Perito Topógrafo Judith Carabalí, auxiliar de la justicia, para realizar el trabajo ordenado y una vez estaban dispuestos a entregarlo dentro del término oportuno, se da cuenta que dichos documentos debían presentarse de manera virtual, razón por la cual solicitó la prórroga para escanear planos, fotos y los documentos que sustentan el dictamen.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que el dictamen pericial fue presentado el día 26 de enero de 2022, fecha en la cual el apoderado interpuso el recurso de reposición. Y teniendo en cuenta que al contabilizar el término que se le otorgó para presentar el dictamen, la prórroga fue solicitada, antes de vencerse el término y justificadas las razones por las cuales tuvo la necesidad de pedir la prórroga, considera el Despacho que atendiendo el principio de la verdad procesal, debe concederse la misma sólo por el término de dos (2) días, teniendo en cuenta además que el peritazgo ya fue presentado y su presentación se encuentra dentro de estos días que se le conceden.

En consecuencia, se;

RESUELVE:



PRIMERO: REPONER el auto de sustanciación fechado el 25 de enero de 2022, emanado de este Despacho, por medio del cual se negó la solicitud de prórroga para la presentación del dictamen pericial, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER la prórroga solicitada, sólo por el término de dos (02) días hábiles, teniéndose como presentado el dictamen pericial dentro de dicho término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.009 de hoy 10 de febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA